

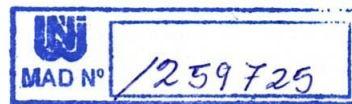


# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 279-2026-CCO-UNJ

Jaén, 17 de abril de 2026

#### **VISTO:**

El Convenio Marco entre el Seguro Social – EsSalud y la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 05 de agosto de 2024; el Oficio N° 474-2025-UNJ-P, de fecha 05 de agosto de 2025; el Oficio N° 059-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 24 de marzo de 2026; el Oficio N° 148-2026-UNJ/FCS, de fecha 26 de marzo de 2026; el Informe Técnico N° 011-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 27 de marzo de 2026; el Informe Legal N° 0187-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de abril de 2026; el Acuerdo N° 078-2026-SE-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 019-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 17 de abril de 2026; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través del literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, señala que: *"Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad"*;

Que, mediante el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*;

Que, a través del literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que: *"el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;

Que, mediante el numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén e Instituciones Públicas y Privadas a Nivel Nacional o Internacional, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece que: *"Sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a Nivel Nacional e Internacional"*;

Que, a través del numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 279-2026-CCO-UNJ

17-ABRIL-2026

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*



Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";*



Que, con fecha 05 de agosto de 2024, se suscribió el Convenio Marco entre el Seguro Social – EsSalud y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que tenía como objetivos; establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones; desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país y desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales;

Que, a través de la Cláusula Cuarta del Convenio citado en el párrafo precedente, referente a Convenios Específicos, señala que: *"La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que ESSALUD y LA UNIVERSIDAD suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Presidente de la Comisión Organizadora respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco";*

Que, mediante la Cláusula Séptima del Convenio Marco entre el Seguro Social – EsSalud y la Universidad Nacional de Jaén, referente a la vigencia, señala que: *"El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes";*

Que, a través del Oficio N° 474-2025-UNJ-P, de fecha 05 de agosto de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Director de la Red Asistencial Amazonas, la suscripción de Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas – EsSalud y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de dar continuidad a la adecuada formación académica y capacitación a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con Oficio N° 059-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 24 de marzo de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Opinión Técnica respecto al Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Oficio N° 148-2026-UNJ/FCS, de fecha 26 de marzo de 2026, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, emite Opinión Técnica favorable, respecto al Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través del Informe Técnico N° 011-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 27 de marzo de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal, respecto al Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 279-2026-CCO-UNJ

17-ABRIL-2026

Que, mediante el Informe Legal N° 0187-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable a la aprobación del Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, en el que concluye y recomienda:

**"CONCLUSION**

*En mérito a lo expuesto, habiéndose verificado la legalidad del proyecto de Convenio Específico, su plena compatibilidad con el ordenamiento jurídico vigente, su articulación con el Convenio Marco suscrito entre EsSalud y la Universidad Nacional de Jaén, así como la debida representación de las partes suscriptoras, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la suscripción del Convenio*

*Específico entre la Red Asistencial Amazonas de EsSalud y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén.*

**RECOMENDACION**

*Se recomienda a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén lo siguiente:*

- 1. Disponer la suscripción del Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas de EsSalud y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con los términos del proyecto revisado.*
- 2. Previo a la suscripción, exigir la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo anual conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta (numeral 4.1) del Convenio Específico"*

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 19-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 17 de abril de 2026, emite el Acuerdo N° 078-2026-SE-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **APROBAR**, el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte del presente acuerdo; **AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN"; **PRECISAR** que la suscripción del Convenio Específico se efectuará previa elaboración, validación y aprobación del Plan de Trabajo anual, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta (numeral 4.1) del referido instrumento; encargando a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la coordinación, formulación y tramitación del citado Plan de Trabajo ante las instancias competentes de la Universidad Nacional de Jaén; **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a la Red Asistencial Amazonas, a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA

Página 3 de 4



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 279-2026-CCO-UNJ

17-ABRIL-2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el **"CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN"**.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la suscripción del Convenio Específico se efectuará previa elaboración, validación y aprobación del Plan de Trabajo anual, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta (numeral 4.1) del referido instrumento; encargando a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la coordinación, formulación y tramitación del citado Plan de Trabajo ante las instancias competentes de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Red Asistencial Amazonas, a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Comisión Organizadora  
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina  
PRESIDENTE